



AI-0223/2012, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSE NOGALES VILLA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2014, de la Secretaría General, de desistimiento de la contratación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex". Expte.: 1454SE1FR050. (2014060588)

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del expediente de referencia, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, y previo informe jurídico favorable, se dicta la presente resolución en base a los antecedentes hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2014 se dictó resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex". N.º de Expediente: 1454SE1FR050.

Segundo. Con fecha 13 de marzo de 2014 se publica en el Diario Oficial de Extremadura anuncio de licitación del referido expediente, encontrándose en la actualidad abierto el plazo de presentación de ofertas.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2014 la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que aprecia la falta de idoneidad de la solvencia técnica exigida a los licitadores y que figura establecida en el cuadro resumen de características inserto como Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que propone el desistimiento del expediente en curso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en adelante, otorga al órgano de contratación la potestad de desistir de un procedimiento de contratación abierto, siempre que no se haya acordado aún la adjudicación del contrato, justificando esta decisión en la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras de procedimiento de adjudicación.

Segundo. En el procedimiento que nos ocupa, la infracción que motiva el desistimiento es la falta de idoneidad de la solvencia técnica exigida a los licitadores y que figura establecida en el cuadro resumen de características inserto como Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo cual podría ocasionar que la selección del adjudicatario no respondiese a los principios de eficiencia y de selección de la oferta más ventajosa proclamados en el artículo 1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, más aún tratándose de un expediente esencial en el funcionamiento del Plan Infoex y del que depende la integridad física y la actuación de un número importante de personas, en situaciones a veces de máximo riesgo, por lo que es prioritario que el medio elegido para acreditar la solvencia técnica permita constatar de forma indubitada la tenencia por los licitadores de los conocimientos técnicos, la eficacia, experiencia y fiabilidad necesarios, habida cuenta el objeto de la contratación.

Por todo lo que antecede, y en aras de la protección del interés público que ha de presidir cualquier actuación administrativa, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Desistir del procedimiento de adjudicación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex", n.º de expediente: 1454SE1FR050, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP, con fundamento en los motivos anteriormente expresados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Secretaría General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.